



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del año dos mil diecisiete, a Aprobado la Ordenanza Municipal de “AMNISTIA TRIBUTARIA PARA DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016”;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680, y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las que gozan de rango de Ley, lo establece el Art. 200° de la Constitución Política de 1993;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la aplicación de multas no pecuniarias;

Que, la actual administración haciendo eco al clamor de la población, considera que el ejercicio de la potestad sancionadora debe ser orientada dentro de un contexto de difusión y persuasión al vecindario de los beneficios que devienen del cumplimiento de los dispositivos legales y no como un medio de castigo o recaudación, a tal efecto resulta imprescindible que la actividad de la administración, se encuentre cimentada en criterios de justicia, equidad, legalidad y seguridad jurídica, que permita cada vez un mejor servicio y atención oportuna a los vecinos, para lo cual se requiere darle fluidez a los procedimientos administrativos;

Que, de conformidad con el artículo 9°, numerales 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas. Asimismo, tiene la potestad de: crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne, pudiendo conforme al artículo 41° condonar excepcionalmente con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los tributos que lo administre;

Que, a la fecha la población de la Provincia de La Convención viene siendo afectada por la desaceleración de la economía generalizada a nivel del País, la baja de la producción agrícola, y reducción de los precios de los mismos durante el año próximo pasado, acrecentado por la falta de interés por parte del Gobierno Central de resolver los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

problemas de la agricultura en nuestra Provincia, conlleva o ello a un menor ingreso familiar que no permite poder cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Municipalidad Provincial de La Convención. Ante esta situación, la Municipalidad Provincial de La Convención en su condición de Gobierno Local no puede permanecer ajeno, y es obligación de esta dotar de mecanismos que permitan brindar facilidades necesarias a sus pobladores, permitiéndoles pagar sus impuestos y tributos sin aplicación de las sanciones correspondientes, tal conforme lo dispone el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

De esta acción se debe plasmar otorgándose en el Distrito de Santa Ana una Amnistía Tributaria, que permita a los contribuyentes y usuarios cumplir con sus obligaciones que tienen pendientes para con la Municipalidad Provincial como son: Impuesto Predial, eliminando para ello el 100% de los intereses moratorios y las multas generadas por el transcurso del tiempo, abonando solo los montos de impuesto y servicios en deudas anteriores al 31 de Diciembre del 2016, pudiéndose inclusive fraccionar en cuotas conforme a Ley, como también las deudas que se encuentran en proceso de Cobranza Coactiva gozan de los mismos beneficios de la Amnistía siempre y cuando cancelen el total de su deuda o el total de sus cuotas;

Que, mediante Decreto Supremo N°394-2016-EF para el año 2017 se aprueba el plan de incentivos para la mejora en la gestión municipal del año 2017, cuya meta 31 exige al fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial;

Que, estando al Informe N° 032-2017-OAT/MPLC emitido por el Director de Administración Tributaria, propone que a efecto de incentivar el pago del impuesto predial por parte de los contribuyentes y de crear una cultura de pago, es necesario aprobar una campaña de Amnistía Tributaria, cuyo objetivo es la condonación de los intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias del Impuesto Predial hasta el 31/12/2016, así como premiar a los contribuyentes que de manera puntual cumplan con sus obligaciones tributarias con un sorteo de bienes muebles;

Que, dentro de sus facultades de administración y en ejercicio de la garantía institucional de la autonomía municipal, el Concejo Municipal Provincial considera conveniente brindar mayores facilidades a los contribuyentes y usuarios del ámbito del Distrito de Santa Ana, aprobando la presente Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y lo dispuesto por los artículos 41° y 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF. El Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA “AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016”.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la AMNISTÍA TRIBUTARIA 2017, Siendo los beneficios que brindara esta amnistía los siguientes:

- Otorgar el beneficio de la Amnistía Tributaria a partir del 01 de Marzo del 2017 al 30 de Junio del 2017.
- Condonar los intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias existentes y deudas vencidas hasta el año 2016 se condonarán al 100%, es decir 0% de interés moratorio que comprenden el impuesto Predial (autoavalúo).
- Condonar al 100% de las multas de carácter tributario por incumplimiento de las obligaciones formales es decir 0% de multas que comprenden los del Impuesto Predial (autoavalúo) existentes y deudas vencidas hasta el año 2016.
- El presente beneficio alcanza a los contribuyentes y usuarios que tienen deudas pendientes, así como aquellos que hayan tenido fraccionamientos o se encuentran en proceso de Cobranza Coactiva cancelando el total de su deuda o el total de sus cuotas. Así como también los omisos y nuevos

contribuyentes que serán incorporados a la base de datos en la Unidad de Recaudación y Control Tributaria - Oficina de Administración Tributaria y se apersonen por voluntad propia.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE SORTEO DE PREMIACIÓN A LA PUNTUALIDAD DEL CONTRIBUYENTE DE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA – 2017, el cual consta de 10 Artículos y una disposición final, el cual forma parte integrante de la presente norma municipal y **FACÚLTESE** al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR. En forma directa a la Dirección de Administración Tributaria mediante la Unidad de Recaudación y Control Tributario, realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal para que la población tome el pleno conocimiento así como Disponer la publicación del mismo en el portal de transparencia de la Municipalidad y en los paneles visibles del ámbito de la ciudad bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- FORMA DE PAGO. Todas las deudas cualquiera fuera el estado de cobranza, podrán ser canceladas:

1. Al contado o
2. En forma fraccionada.

El fraccionamiento de la deuda solo podrá se realiza en aquellas generadas por el impuesto predial, hasta en 24 cuotas, si el monto de la deuda resulta con monto determinados conforme a Ley.

DISPOSICIONES FINALES:

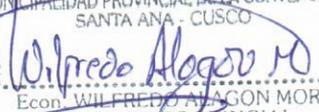
PRIMERA.- ENCARGAR a la Dirección de Administración Tributaria o quien haga sus veces el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- DELEGAR en el Sr. Alcalde Provincial, la facultad que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, así como para que disponga la prórroga de la misma si fuera el caso.

TERCERA.- Para todo lo regulado en esta Ordenanza Municipal se aplicará el Código Tributario, siempre y cuando sea incompatible con la misma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, a los 7 días del mes de febrero del 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

REGLAMENTO DE SORTEO DE PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LA PUNTUALIDAD DEL CONTRIBUYENTE QUILLABAMBINO.

APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°02-2017-MPLC

Artículo 1.- DEL OBJETIVO.

El presente reglamento regula las disposiciones dentro de las cuales se desarrollan los sorteos del sistema y premiación y promociones establecidas en el presente documento, norma el programa del reconocimiento a la puntualidad del contribuyente Convenciano.

Artículo 2.- DE LAS REFERENCIAS.

El texto del presente Reglamento es referente a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°133-2013-EF Texto único Ordenado del Código Tributario.

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 3.- REQUISITOS.

Participan en el sorteo de "PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LA PUNTUALIDAD DEL CONTRIBUYENTE QUILLABAMBINO", aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber efectuado el pago de la obligación Tributaria al año acogiéndose a la amnistía o habiendo pagado el año vigente.
- No tener contrato de fraccionamiento vigente.
- Ser titular como contribuyente.

DE LOS PREMIOS

Artículo 4.- DETERMINACIÓN DE LOS PREMIOS.

Los premios serán determinados por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA en coordinación con la Gerencia Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, las cuales serán adquiridas conforme lo establece la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo 5.- OPCIONES DE PARTICIPACIÓN.

Los contribuyentes que participan en el sorteo lo harán en función a la oportunidad de cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el siguiente orden.

Los que hayan cumplido con declarar y pagar en su totalidad el impuesto predial acogiéndose a la amnistía o habiendo pagado el año vigente (2017).

Bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- Dos (2) cupones para aquellos que hayan cancelado el Impuesto Predial, sin acogerse a la amnistía (del ejercicio vigente).
- Un (1) cupón para aquellos que regularicen el pago del Impuesto Predial, acogiéndose a la amnistía tributaria.

Los cupones serán entregados por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la Municipalidad Provincial de la Convención, previa verificación del recibo de pago.



Artículo 6.- DESIGNACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los cupones obtenidos por los conceptos antes detallados y que sean ingresados al ánfora que se ubicará en la Dirección de Administración Tributaria.

Artículo 7.- MODALIDAD DEL SORTEO

El sorteo se llevara en acto público, con la intervención de un Notario Público mediante el sistema de ánfora de manera que se pueda extraer uno a uno los cupones.

Artículo 8.- ACTO DEL SORTEO.

El sorteo se realizará culminada la campaña de Amnistía Tributaria, la fecha será determinada por la Dirección de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de la Convención. La cual será publicada por los medios de comunicación y en los diversos paneles de la ciudad de Quillabamba, contando con la presencia del Señor Alcalde, Regidores, Funcionarios, representante de la Subprefectura y Notario Público, los que verificarán el desarrollo transparente del sorteo.

Artículo 9.- PUBLICACIÓN DE LOS GANADORES.

La relación de los ganadores será publicado en los medios de comunicación de la jurisdicción y en el local de la Municipalidad Provincial de La Convención a partir del día siguiente del sorteo.

DE LA ENTREGA DE PREMIOS

Artículo 10.- FORMALIZACIÓN DE ENTREGA

La entrega de premios será en el mismo día del sorteo y bajo responsabilidad de la Dirección de Administración Tributaria el acto de entrega de premios debe constar en acta certificada. Pudiendo ser el caso el mismo ser efectuado a la finalización del acto del sorteo por cada concepto.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo Único.- DEL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

Los ganadores de los premios deberán de cumplir con el pago del Impuesto a los sorteos tal como lo dispone el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal.

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por la Dirección de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de la Convención.

